

Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

12 ABR 2024

Dip. Alejandro María Ana Hernández
MEMBRO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 01 de abril de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	5
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	5
	I.8 Programático y Presupuestal	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	6
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	24
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	24
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	25
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	25

INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 01 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/449/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales

Ensenada, Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador, C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor Encargado; C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor; Ing. Ameyali López Gatica, Auditor; Ing. Máximo Rafael Velázquez Bernal, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de fecha 27 de marzo de 1998 se toma el siguiente punto de acuerdo: aprobado por unanimidad de votos la autorización para la creación de un Fideicomiso para la Administración Pública Municipal que permita continuar con las acciones que venía desempeñando el FIADERT como fueron el desarrollo y aprovechamiento, enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano.

El Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada tiene como objetivo administrar la reserva territorial para el desarrollo urbano, habitacional e infraestructura primaria y obras de cabecera dentro del Municipio de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 62,924,301	46%	Circulante	\$ 545,099	0.4%
No circulante	74,786,453	54%	No circulante	35,428,457	25.6 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 101,737,198	74%
Total Activo	\$ 137,710,754	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$137,710,754	100%

	IMPORTE
Presupuesto devengado	
Ingreso	\$ 10,698,121
Egreso	8,261,278
Ahorro (Superávit)	\$ 2,436,843

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 8,261,278
Muestra auditada	\$ 3,049,300
Representatividad de la muestra	36.91%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres y 7 hombres, correspondientes al 53.33 % y 46.67% respectivamente.

I.8 Programático Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del Ejercicio Fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 17 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 06 generaron resultados **con observación**, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de los recursos públicos; y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-44-DAEN-F-1.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, registros contables de Ingresos Recaudados por Venta de Terrenos por \$8'975,495 de los cuales se realizó la revisión de \$1'187,861 observándose que no se efectuó el registro contable en las Cuentas por Cobrar, así como al Costo de Ventas y Utilidades por Realizar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpléndose con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación

Se recomienda que de los ingresos recaudados por venta de terrenos, durante el ejercicio se efectúe el registro contable en las Cuentas por Cobrar, Costo de Ventas y Utilidades por Realizar, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-44-DAEN-P-01 ADICIONAL	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presento la información relativa al Estado Analítico de Ingresos por \$8'040,068 en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 ante el Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2023, observándose que no se ve reflejada Ampliación por \$2'755,501, aprobada por el Comité Técnico con fecha 20 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, preparar los informes mensuales y anuales en relación al presupuesto, gastos, inversiones, recuperaciones y otros para su presentación al Comité.

Incumpléndose con los Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y con las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que en el Estado Analítico de Ingresos se reflejen las ampliaciones y reducciones aprobadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-14.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión a las nóminas pagadas 7 y 14 del Ejercicio Fiscal 2022 que ascienden a \$242,050, se efectuó la verificación de cálculo de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, observándose que la Entidad efectuó retenciones de más a 12 empleados por \$3,511, mismas que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Adicionalmente, efectuó registros contables por concepto de Gratificaciones de Fin de Año por \$157,096, del cual efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$26,431, observándose que se efectuaron retenciones de más por \$2,920.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 6 Fracción XII y 7 Fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables; y corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas.

Incumpléndose con los Artículos 93, Fracciones XIV y XV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen correctamente las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-14.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, efectuó erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios por \$3'156,079; observándose que no efectuó el entero y el registro contable del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del 1.80%, así como el 1.20% de la sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-16, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2021 y el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-14.5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el Ejercicio Fiscal 2022, causaron baja laboral 3 empleados, teniendo como causal el mutuo acuerdo y renuncia voluntaria, efectuando la Entidad pagos por \$170,422, observándose lo siguiente:

- a) Pagos en exceso en 2 bajas laborales por \$111,510 que se integran por concepto de Prima de Antigüedad por \$34,122, Indemnización Constitucional de 20 días por año por \$41,196 e Indemnización Constitucional de 3 meses por \$33,946.
- b) Pago en exceso por concepto de Vacaciones por \$2,246.
- c) En 1 baja laboral no se efectuó el pago de la Prima de Antigüedad por \$160,284, contando con una antigüedad de 10 años.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 6 Fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables; y 7 Fracción I corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas Organizar y dirigir las

actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas.

Incumpliendo con los Artículos 48, 50, 80 y 162, Fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, así como en los Artículos 32, 51 Fracción XI y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-14.8	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, registró en el rubro de Servicios Personales, la cuenta denominada Honorarios Asimilables a Salarios por \$303,300 que corresponde a 3 prestadores de servicios que fueron contratados para realizar las funciones de Coordinadora de Seguimiento Comercial y Jurídico y Control Patrimonial, observándose lo siguiente:

- a) No se detallan las actividades administrativas a realizar mismas que correspondan al objeto de la Entidad.
- b) No fueron proporcionados los informes de actividades elaborados por los prestadores de servicios, según se establece en la Cláusula Tercera de los contratos suscritos.
- c) Se establece en la Cláusula Sexta que "Las cantidades percibidas por concepto de honorarios, se les dé el tratamiento de ingresos asimilables a salarios, en términos del Artículo 94, Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..."; sin embargo, los prestadores de servicios firman lista de entrada y salida diariamente por el periodo laborado.

De lo anterior, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario, por lo cual se incumple con el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 6, Fracción I, y 7 Fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar, ejecutar y gestionar estratégicamente, las estructuras administrativas, así como el funcionamiento del personal. Administrando las políticas y la aplicación de la normatividad que regula al personal, procurando mejores niveles de productividad, así como la calidad de la prestación de los servicios; y corresponde a la Subdirección de Administración y

Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas.

Recomendación:

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto, actividades y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-20	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el mes de marzo de 2022, efectuó pagos por Servicios Generales por \$25,520, consistentes en instalación, reparación de paredes, pintura e instalaciones eléctricas de sus oficinas, observándose que no se localizaron por lo menos 3 cotizaciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas.

Incumpléndose con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que las Adquisiciones de Servicios y Materiales cuenten con las cotizaciones respectivas.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-F-23	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación al correcto registro de las operaciones, conforme al marco de emisión financiera, se observa que los registros contables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los realizó en un sistema Contpaq, debiendo ser en un sistema de contabilidad gubernamental como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos indica que "El sistema", al que deberán sujetarse los Entes Públicos, se registraran de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas.

Incumpléndose con los Artículos 16, 19, 40, 41 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que establezca el Sistema de Armonización Contable, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-P-12, E-22-44-DAEN-P-14 y E-22-44-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a un Programa Único, integrado por 10 metas aprobadas; el Programa Operativo Anual (POA) señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que no se localizó en su POA la incorporación de programas orientados a promover la igualdad de género, como se establece en los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Conto con una plantilla autorizada de 15 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 15 plazas, que corresponden a 7 Hombres y 8 Mujeres que representan el 46.67% y el 53.33% respectivamente, observándose que no se localizaron los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, incumpléndose con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Fue verificado que en los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se incorporaran Indicadores con perspectiva de Equidad de Género, observándose que no reflejan la incorporación de la perspectiva de género en su Presupuesto Autorizado ni en Cuenta Pública, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35

Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los Artículo 6 Fracción XII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-P-13 y E-22-44-DAEN-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se efectuaron modificaciones a su Presupuesto de Egresos correspondientes a Ampliaciones por \$2'258,000 y Reducciones por \$116,549 observándose lo siguiente:

- a) Con fecha 20 de septiembre de 2022 se aprobó por el Comité Técnico una Ampliación a su Presupuesto de Egresos por \$2'258,000 y una Reducción por \$116,549, las cuales no fueron aprobadas por el Cabildo Municipal.
- b) En relación a la Ampliación por \$2'258,000 no se proporcionó documentación del origen de los recursos para el ejercicio de su Presupuesto de Egresos.
- c) En el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por objeto del Gasto la Entidad contemplo durante el Ejercicio Fiscal 2022, Ampliaciones por \$2'682,492 que al compararlo con la Ampliación por \$2'258,000 aprobada por el Comité Técnico existe una diferencia por \$424,492.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 7 Fracción XII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, las demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que las ampliaciones cuenten con la aprobación del Cabildo Municipal y que en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos se presenten los importes correctos por concepto de ampliaciones y reducciones, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-P-13.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presentó Cuenta Pública en fecha 29 de abril de 2023 que al comparar con el Cierre Presupuestal de Egresos Devengado por \$8'261,278 publicado en el Periódico Oficial del Estado por \$7'680,881, existe una diferencia por \$580,397 no aclarada por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de estados contables y financieros.

Incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad verifique los importes mostrados en el cierre presupuestal con lo publicado en el Periódico Oficial, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-P-23.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se corrobora la congruencia en la descripción de las 10 metas que integran el Programa Único denominado "Ordenanza de la Reserva Territorial en el Patrimonio Fideicomitado" del Programa Operativo Anual de la Entidad, observándose que no se encuentran alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción III de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones formular el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos anual por programa relativo a su área, conforme a las normas establecidas.

Incumpliendo con el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que las metas que integran el Programa Único de su Programa Operativo Anual estén alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DAEN-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	SI

En el Programa Operativo Anual la Entidad contemplo un Programa Único denominado "Ordenanza de la Reserva Territorial en el Patrimonio Fideicomitado", mismo que se integra de 10 metas del cual se seleccionó para su comprobación la meta 7 "Rehabilitación de Edificaciones Habitacionales", del cual reporto 1 como lograda al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, y de la verificación al cumplimiento del logro de la misma, la Entidad no proporcionó documentación, que lo sustente, y no se efectuó modificación al Programa Operativo Anual.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección General, las demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Incumpléndose con los Artículos 56 y 53 con relación al Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que se cuente con la documentación comprobatoria del cumplimiento de las metas y se realicen las modificaciones programáticas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DOEQ-121	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión de los 7 contratos de obra pública que conformaron la muestra de auditoría de la Entidad del Ejercicio Fiscal 2022, se observó la falta de Oficios de autorización y aprobación de la inversión (incluyendo Traspasos), de los siguientes dos contratos:

1. Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-DESPALME-2022-009 para la obra "Despalme de Polígono para entrega de predios resultantes del Proyecto de Relotificación de la Manzana 208 del Fraccionamiento Popular 1989 Segunda Sección".
2. Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-LIMPIEZA YV038031-2022-011 para la obra "Trabajos de Limpieza de Predio con Clave Catastral Yv-038-031".

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad de entregar la documentación requerida en este resultado Al Comité Técnico, citada en el Artículo 14 Fracción C), de las reglas de operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo urbano de Ensenada. De fecha 6 de mayo de 2018.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que recabe los oficios de autorización de las obras y la aprobación de la Inversión correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DOEQ-123	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del contrato de obra No. C-FIDUE-ENS-BC-LIMPIEZA YV038031-2022-011, de fecha 07 de julio de 2022, celebrado con el contratista JUAN ESTEBAN ESTRADA AGUILAR., por un importe contratado de \$ 176,414.09 C/IVA para realizar la obra: "TRABAJOS DE LIMPIEZA EN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL YV-038-031", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó el Registro de la empresa en el padrón de contratistas vigente al 2022.

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad de entregar la documentación requerida en este resultado a la Subdirección Técnica, citada en el Artículo 8 Fracción III, de las reglas de

operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo urbano de Ensenada. De fecha 6 de mayo de 2018.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que verifique que los Contratistas se encuentren el Registro de contratistas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-44-DOEQ-128	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

De la revisión de los 7 contratos de obra pública que conformaron la muestra de auditoría de la Entidad del Ejercicio Fiscal 2022, se observa la falta de Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos al contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-PRELIMINARES-2022-005 para la obra "Trabajos Preliminares para Asignación de Predios en Relotificación de la Manzana 208" por un monto contratado de \$ 120,000 C/IVA.

Por lo cual la entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad de entregar la documentación requerida en este resultado a la Subdirección Técnica, citada en el Artículo 8 Fracción III, de las reglas de operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo urbano de Ensenada. De fecha 6 de mayo de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-44.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad en el Ejercicio Fiscal 2022 efectuó registros contables en la cuenta de Deudores por Terrenos de los Fraccionamientos Rosas Magallón por \$1'452,798, Villa de Reyes por \$196,392 y La Picosita por \$209,260, que en suma ascienden a \$1'858,450, observándose que no fueron localizadas las pólizas del registro contable con su soporte documental correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la

Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que todos los registros de las operaciones contables que realiza cuenten con el soporte documental correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-44.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, la cuenta denominada Deudores Diversos (Funcionarios y Empleados) con saldos contrarios a su naturaleza por \$21,298 observándose que no se han realizado las acciones para su depuración.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad realice las gestiones para la depuración contable correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 55	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-44.3	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad proporcionó "Reporte de Ventas Fidue 2022", en el cual se detallan 158 deudores por venta de terrenos por \$25'199,837, derivado de la revisión efectuada a 22 Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio por \$4'695,158, se observa que no

efectuó el registro contable a las Cuentas por Cobrar y su aplicación de salida a la cuenta de Inventario de Terrenos y Utilidades por Realizar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad efectúe los registros contables por las ventas de terrenos con reserva de dominio a fin de reflejar los saldos por recuperar correctos, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-44.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2022 presenta saldos en Balanza de Comprobación en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$45'734,209, los cuales al compararlos contra la relación de saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas de Lotes de los Fraccionamientos por \$37'740,643, se observa una diferencia de más en registros contables no aclarada por \$7'993,566:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que se efectúe un análisis de los registros del sistema de control de ventas contra los registros contables para su conciliación y se efectúen los registros correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-45	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad proporcionó relación de "Cartera Vencida" por \$2'439,949, de los cuales se verificaron los Cobros Posteriores por \$1'267,517, observándose que no se han concluido las acciones de cobro para su recuperación sin que al mes de octubre de 2023 se hayan logrado, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 122 meses.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Coordinación de Seguimiento Comercial y Jurídico, para el desempeño de sus funciones llevar a cabo las acciones jurídicas que permitan una recaudación eficaz y eficiente, vigilando que no se incurra en daño patrimonial, procurando mantener vigentes las Cuentas por Cobrar que tenga el FIDUE.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que en los Contratos que se celebren por concepto de venta de terrenos, se dé total cumplimiento a las Cláusulas en las que se establecen las fechas de pago de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-62	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta en registros contables en el Rubro de Bienes Muebles el importe de \$837,060, del cual no proporcionó el Inventario de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en sus diferentes áreas del FIDUE.

Incumpliendo con los Artículos 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Artículo Primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad efectúe el Inventario Físico de los Bienes Muebles por lo menos cada seis meses, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, presenta en registros contables Bienes Muebles por \$837,060, observándose que no se efectuó el cálculo de la Depreciación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpléndose con el Artículo 34, fracciones III, VI y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el Artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente"; así como con el Artículo Primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que efectúe el cálculo y registro contable de la Depreciación del Ejercicio y Acumulada de los Bienes Muebles conforme a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 64	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-67.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró contablemente la Depreciación Acumulada de los ejercicios 2018 y 2019, mediante las Pólizas 2 y 3 de fecha 16 de marzo de 2022, por un total de \$192,775 autorizada por el Comité Técnico en fecha 11 de abril de 2022, observándose que dichas pólizas no cuentan con el soporte documental que sustenten dichos registros.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpléndose con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que todos los registros contables que realice cuenten con el soporte documental correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-83.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables en el mes de enero del 2022 Cuentas por Pagar por \$1'808,498 por concepto de adeudó a la empresa Flip Constructora, S.A. de C.V., derivado del Contrato de Obra Pública No. C-FIDUE-ENS-BC-MC-12-04, celebrado con fecha 16 de abril de 2012 de la obra denominada "Muro de contención en plataformas de hasta 1.0 metro en la manzana 207 del Fraccionamiento Popular 89 Segunda Sección", proporcionando ficha informativa de los asuntos jurídicos de la Entidad señalando entre otros que el expediente 489/2015 Primero Civil del Juicio Ordinario Mercantil, en el que detalla entre otros:

Con fecha 16 de junio de 2015 la empresa presentó demanda ante el Juzgado Primero de lo Civil, por incumplimiento del pago de la obra realizada, por adeudo de \$1'808,498 contemplando el pago de interés moratorios a la tasa del 10%, a partir del 30 de abril del 2013.

Con fecha 28 de agosto de 2015 la Entidad presento escrito de contestación de la demanda señalando que es improcedente el cobro del importe por \$1'808,498 en virtud de que los documentos que anexa a la misma la parte actora no justifican dicho importe y que es improcedente el cobro de intereses moratorios.

El 23 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el desahogo de las pruebas confesionales por ambas partes, y por el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 15 de enero de 2020 se efectuaron las presentaciones de alegatos y pruebas ante la autoridad.

El 20 de septiembre de 2021 la empresa presento escrito ante la citada autoridad en el que solicita dicte sentencia del juicio que nos ocupa, de lo anterior con fecha 1 de octubre de 2021, el Juez Primero de lo Civil, del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, declara la Caducidad de la Instancia toda vez que en 120 días no existió promoción por cualquiera de las partes pendientes a impulsar el presente procedimiento y el 29 de octubre de 2021, la empresa presentó recurso de apelación en contra de la misma, siendo lo último que se manifiesta en la misma. Con fecha 21 de enero de 2022 la Entidad celebró Convenio de

Transición para cubrir el adeudo por \$1'808,498 más gastos y costas por \$600,000, que asciende a \$2'408,498, observándose lo siguiente:

- a) No se proporcionó documentación del resolutivo de la apelación interpuesta por la Declaratoria de Caducidad de la Instancia, que determinó el Juzgado Primero de lo Civil.
- b) Se efectuó pago por concepto de gastos y costas por \$600,000, del cual no se proporcionó Comprobante Fiscal (CFDI).
- c) No se proporcionó autorización para el pago y liquidación del Convenio de Transición, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Fracción XII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada son atribuciones de la Dirección General, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables; y Artículo 6 Fracción XII para el desempeño de sus funciones está facultada la Subdirección de Administración y Finanzas, los demás que se deriven de las disposiciones de la Ley, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el Contrato del Fideicomiso en el cual se establecen las Facultades del Director General, en su Cláusula Décima Inciso A) Administrar el Fideicomiso de conformidad con las resoluciones del Comité Técnico y disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta Aportaciones de Servicio Médico (IMSS) por \$101,610 por concepto de Retenciones vía nómina de las Cuotas Obreras, que provienen de los ejercicios 2018, 2020 y 2021, de los cuales se efectuaron pagos por \$29,383, observándose que no ha realizado los ajustes contables de los pagos realizados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen los ajustes en registros contables que faciliten el reconocimiento de las operaciones en las cuentas de Pasivo de los importes retenidos, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-44-DAEN-F-03 ADICIONAL	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por \$74'154,705, el cual al compararlo con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por \$27'850,362, existe una diferencia no conciliada de \$46'304,343, observándose que no se han realizado las afectaciones contables correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, es facultad de la Subdirección de Administración y Finanzas, para el desempeño de sus funciones ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración de informes y reportes de Estados Contables y Financieros.

Incumpliendo con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad que se efectuó un análisis de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio contra registros contables, para efectuar los ajustes correspondientes para que estos estén debidamente conciliados, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 23 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 13 de febrero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con

observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 7, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 35, 40, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 64, 66, 68 y 69 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 18 de enero de 2024 y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondiente al manejo de los recursos públicos, como señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 01 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
12 ABR. 2024
ESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL EST.
AUDITOR SUPERIOR DEL EST.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Amulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- Ing. Mario Franco Erenas. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
 - C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
 - C.c.p.- Archivo.
- LGGC/ARZC/MUNIP/MFE/GRC/njh*